



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**

**EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL**, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el decreto número 421 del 25 de agosto de 2005, adicionado por el decreto número 107 del 21 de febrero de 2015 y el decreto numero 551 del 18 de septiembre de 2006 modificado por el decreto 567 del 4 de agosto 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, el Alcalde Municipal Juan Pablo Gallo Maya, formuló el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, "Pereira Capital del Eje", aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 011 del 27 de mayo 2016.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece: "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.2. En materia de vivienda. Artículo 76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacional, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que el decreto 421 del 25 de agosto de 2005 por medio del cual se adiciono el decreto No. 107 del 21 de febrero de 2015 facultó al Secretario de Gestión Inmobiliaria hoy secretaria de vivienda social para otorgar subsidios de vivienda de interés social para adquisición de mejoramiento de vivienda

Que el numeral 2º del artículo 1º del Decreto Municipal No. 421 de 2005, estableció el valor del subsidio y determinó el valor para los casos de mejoramientos, así:

**“Hasta el equivalente a once y medio salarios mínimos legales mensuales vigentes (11.5 SMLMV), cuando se trate de mejoramiento de vivienda y atendiendo las mismas condiciones del numeral anterior”.**

Que mediante el Decreto 551 de 2006, modificado por Decreto 567 de 2015 el Alcalde Municipal reglamentó la política integral de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira y reglamentó el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda familiar en dinero y en especie.

Que el artículo 15 del Decreto Municipal No. 551, establece que el Municipio de Pereira otorgará subsidio familiar de vivienda para aplicar a una solución de vivienda de interés social representado en:



25 JUN 2019

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Versión: 01

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**

1. Subsidios en dinero.
2. Subsidios en especie.
3. Reconocimiento de trabajo comunitario.
4. Microcréditos.

Que el artículo 16 del Decreto Municipal No. 551, modificado por el artículo 4º del Decreto Municipal No. 567 del 04 de agosto de 2015, establece que el subsidio municipal de vivienda en dinero podrá aplicarse a una de las siguientes modalidades:

1. “Mejoramiento de vivienda: Es el proceso mediante el cual el beneficiario del subsidio municipal accede a éste, siempre y cuando el inmueble al cual se le aplique sea de propiedad de uno de los miembros del hogar beneficiario y se encuentre debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar beneficiario y que no se encuentre en zona de alto riesgo, según la certificación que emite la entidad competente y/o que no se encuentre dentro del censo de viviendas de alto riesgo no mitigable expedida por la misma entidad competente.

Parágrafo 1º: También aplicará para los hogares ocupantes y/o poseedores de una vivienda, para lo cual el hogar beneficiario acreditará una sana y pacífica posesión.

Parágrafo 2º: El municipio podrá otorgar subsidios familiares de vivienda para mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción”.

*Parágrafo 3º. En el evento que el municipio haya adquirido materiales de construcción a través de la Ley 80 de 1993, no se requiere la constitución de Fiducia.*

*Parágrafo 4º. El Municipio podrá otorgar subsidios complementarios al mismo hogar beneficiario, sin que supere la cuantía establecida para todos los efectos en la normatividad vigente, es decir el hogar beneficiario podrá acceder a un subsidio complementario, entre la diferencia del valor inicial y el valor máximo establecidos en la normatividad vigente.*

Que la asignación del subsidio familiar de vivienda que se otorgue a los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo serán en la modalidad de mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción.

Que el monto establecido para el mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción será de hasta **Un Millón de Pesos Mcte (\$1.000.000)**,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**

valor que será determinado de acuerdo con el diagnostico técnico mediante visita de evaluación realizada a cada vivienda por los profesionales adscritos a la Secretaría de Vivienda Social, para determinar de acuerdo con la necesidad el presupuesto oficial que será la base para la asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que los hogares beneficiarios que hayan recibido subsidios familiares de vivienda; podrán acceder posteriormente a la diferencia entre este y el valor máximo establecido en las normas vigentes; previa certificación de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira.

Que podrán solicitar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social los hogares que carecen de recursos suficientes para mejorar, habitar legalmente una única solución de vivienda de interés social, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cumplan con los requisitos que señalan en el presente acto administrativo.

Que el hogar objeto del *Subsidio Familiar de Vivienda es aquel* conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho con o sin declaración, incluyendo las del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan una misma unidad habitacional y hogares unipersonales.

Que es necesario establecer el procedimiento para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios familiares de vivienda a través de la entidad otorgante – Municipio de Pereira, mediante el cumplimiento de requisitos, diligenciamiento y entrega de los documentos que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el proceso de identificación y selección de los beneficiarios se regirá por lo establecido en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda representado en materiales de construcción para la aplicación en vivienda; para los hogares residentes en las comunas y corregimientos del Municipio de Pereira que cumplan con los requisitos que se relacionan en el artículo tercero del presente acto administrativo; para que se presenten con la documentación



25 JUN 2019

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Versión: 01

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**

requerida para conformar el listado de potenciales beneficiarios al subsidio familiar de vivienda.

**ARTICULO SEGUNDO:** El monto máximo establecido para la asignación del subsidio familiar de vivienda para cada hogar en la modalidad de mejoramiento de vivienda representado en materiales de construcción será de hasta Un Millón de Pesos (\$1.000.000) Mcte.

**ARTICULO TERCERO:** Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ingresos totales del hogar inferior o igual a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- b) El postulante debe ser propietario y/o comunero inscrito del inmueble.
- c) El postulante deberá habitar en el predio.
- d) El postulante no podrá ser propietario o tener comunidad, de predio diferente al inmueble objeto del subsidio.
- e) Encontrarse inscrito en el SISBEN.
- f) El subsidio familiar de vivienda de interés social sólo se podrá destinar a vivienda de interés social prioritario – VIP (Hasta 90 SMMLV), vigentes para la anualidad 2019.
- g) No podrán haber sido beneficiados de subsidio familiar de vivienda en cualquiera de sus modalidades; salvo que el valor del subsidio recibido una vez sea indexado no supere la suma de 11.5 SMLMV establecidos por la norma en el momento de legalizar el subsidio.

**ARTICULO CUARTO:** La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizara mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el grupo familiar.
2. Registro civil de nacimiento de los menores de 18 años y/o miembros del grupo familiar mayores de edad que deban demostrar parentesco.
3. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho o declaración bajo juramento. **Cuando aplique.**
4. Certificación de sisben.
5. Certificación de condición de víctima expedida por la autoridad competente. **Cuando aplique.**



RESOLUCIÓN, No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”

- 6. Certificado médico para discapacitados, expedido por la EPS a la cual está afiliado. **Cuando aplique.**
- 7. Certificación expedida por el ICBF que acredite la condición de madre comunitaria ICBF, fami o madre sustituta. **Cuando aplique.**
- 8. Registro de defunción titular del bien inmueble. **Cuando aplique.**
- 9. Certificado de tradición y libertad de la vivienda que se pretende mejorar.
- 10. Para los poseedores; Documento que lo acredite como ocupante o poseedor de forma quieta, pacifica e ininterrumpida desde hace mínimo tres (3) años, en los términos de la legislación civil. **Cuando aplique.**
- 11. Avalúo catastral, requisito que se acreditara con la presentación de la factura o paz y salvo del predial expedido por la entidad competente.
- 12. Certificación expedida por la autoridad competente donde que certifique que la vivienda a mejorar no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable.
- 13. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

**ARTICULO QUINTO:** el cronograma establecido para el desarrollo de la convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA CONVOCATORIA	5 de julio de 2019 Cartelera de la Secretaria de Vivienda Social
INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS Y RECIBO DE DOCUMENTACIÓN	Del 5 de julio hasta 7 de julio de 2019.

**ARTICULO SEXTO:** Los beneficiarios podrán desistir del subsidio hasta antes del desembolso del mismo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar al programa de mejoramiento, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La asignación del subsidio se realizara de acuerdo al orden de postulación y hasta agotar existencia.



